FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	Fecha	03/02/2026

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Contratar servicios funerarios para los Niños, Niñas, Adolescentes, jóvenes y adultos beneficiarios de un servicio del ICBF, Regional Bogotá.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

85171500 servicios Funerarios y Asociados.

3. UNIDAD DE MEDIDA

No aplica

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

Con el propósito de seguir cumpliendo con los fines y objetivos misionales e institucionales, la Dirección Regional del ICBF Bogotá, aprobó el plan de contratación para la vigencia presupuestal 2026 en el cual se registran las necesidades de bienes y servicios que se requieren contratar para la puesta en marcha de sus programas misionales. Uno de esos servicios corresponde a la prestación de servicios funerarios para los Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes y adultos beneficiarios de un servicio del ICBF, Regional Bogotá.

Para garantizar lo anterior, la Regional Bogotá del ICBF requiere suscribir un contrato de prestación de servicios con un proveedor especializado en la materia, que brinde entre su portafolio un servicio integral fúnebre para el cuerpo o restos óseos de Niño, Niña, Adolescente, joven o adulto fallecido, que comprenda entre otros: preparación del cuerpo (tanatopraxia), cofre para inhumación en madera de buena calidad, traslados en coche fúnebre, servicio de oratorio o sala de velación (cuando se requiera), servicio de diácono (cuando se requiera), ofrenda floral y cinta de identificación del Niño, Niña, Adolescente, Joven o adulto, servicio de inhumación del cuerpo, arrendamiento de bóvedas con su respectiva lápida, exhumación de los restos óseos, y adquisición de osarios, cenizarios y/o unidades familiares, que deben garantizar la tenencia a favor del ICBF a perpetuidad y trámites legales.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

Resolución 5194 de 2010

PUBLICA

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

Para la presentación de la oferta y posterior ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en este aparte, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido en el proceso de selección.

En ese orden, para una mayor comprensión de los servicios que requiere el ICBF, nos permitimos utilizar la terminología establecida en el artículo 3 de la Resolución 5194 de 2010:

✓ Bóveda: Es un lugar cerrado comprendido por techo, piso y muros, que sirve como destino final para depositar cadáveres o restos humanos.
✓ Cadáver: Cuerpo humano sin vida, cuyo deceso debe, para efectos jurídicos, estar certificado previamente a su inhumación o cremación por un médico o funcionario de salud competente.
✓ Cenizario (cinerario): Lugar destinado al depósito de la urna, que contiene las cenizas humanas resultantes de la cremación de un cadáver, restos óseos o restos humanos.
✓ Exhumar: Acción de extraer cadáveres, restos humanos y restos óseos del lugar de inhumación, previa orden judicial o administrativa para los efectos funerarios o legales.
✓ Inhumar: Acción de enterrar o depositar en los cementerios cadáveres, restos óseos y partes humanas.
✓ Osario: Lugar destinado al depósito de restos óseos exhumados.
✓ Restos óseos: Tejido humano en estado de reducción esquelética.
✓ Restos humanos: Miembros u órganos que provienen de un cuerpo humano sin vida.
✓ Tanatopraxia: Técnicas propias del manejo, preparación y conservación de cadáveres.

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	ESTOS VALORES DEBEN LLEVAR IVA INCLUIDO Y DETALLADO POR UNIDAD		
			5-100 cm	100-180 cm	Mayor de 180 cm
SERVICIO DE INHUMACIÓN QUE DEBERÁ INCLUIR					
1	Cofre en madera de buena calidad, tapizado, acorde a la edad del niño, niña, adolescente o adulto fallecido.	1			
2	Preparación del cuerpo (Tanatopraxia)	1			
3	Sala de velación amplia y confortable u Oratorio que deberá estar ubicado en un sitio central de la ciudad de Bogotá.	1			
4	Traslado del cuerpo en coche fúnebre, Requerido para inhumación en la ciudad de Bogotá y para municipios cercanos a Bogotá.	1			

PÚBLICA

5	Traslado del cuerpo en coche fúnebre Requerido para inhumación, para otras ciudades del país. (unidad de medida en kilómetros)	1			
6	Traslado del cuerpo vía aérea, Requerido para inhumación, desde Bogotá para otras ciudades del país. (teniendo en cuenta que el valor del tiquete será del día en el que se proyecte la realización del traslado).	1			
7	Arriendo de Bóveda en cementerio para menores de 7 años, por tres (3) años, conforme al Artículo 20 de la resolución 5194 del 2010, incluida la lápida de acuerdo con la norma vigente.	1			
8	Arriendo de Bóveda en cementerio para mayores de 7 años, por cuatro (4) años, conforme al Artículo 20 de la resolución 5194 del 2010, incluida la lápida de acuerdo con la norma vigente	1			
9	Servicio de diacono (opcional)	1			
10	Ofrenda floral y cinta con el nombre del Niño, Niña, Adolescente o adulto fallecido,	1			
11	Trámites ante Notaría y Secretaría de Salud derivados de los servicios funerarios de inhumación.	1			
SERVICIO DE EXHUMACIÓN EN EL TÉRMINO LEGAL ESTABLECIDO, QUE DEBERÁ INCLUIR					
1	Servicio de exhumación de restos óseos que se encuentran en bóveda, cumpliendo con las medidas de bioseguridad exigidas en la Resolución 5194 de 2010.	1			
2	Cremación de restos exhumados de población del ICBF.	1			
3	Traslado de los restos óseos en coche fúnebre para su exhumación en la ciudad de Bogotá.	1			
4	Osarios, cenizarios o unidades familiares para depositar los restos óseos exhumados con su respectiva urna o cofre en madera, incluida la lápida de acuerdo con la norma vigente	1			
5	Ceremonia Religiosa	1			
6	Inhumación de restos exhumados	1			
7	Trámites ante Notaría y Secretaría de Salud derivados de los servicios funerarios de exhumación.	1			

PÚBLICA

Nota 1: En el ítem de exhumación, se deberán tener en cuenta los términos establecidos en el artículo 20 de la Resolución 5194 de 2010 que establece:

"ARTÍCULO 20. TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA. *El periodo mínimo de permanencia para poder realizar la exhumación de un cadáver será el siguiente:*

1) Para menores de 7 años: Tres (3) años a partir de la fecha de inhumación establecida en los registros del cementerio.
2) Para mayores de 7 años: Cuatro (4) años a partir de la fecha de inhumación establecida en los registros del cementerio".

Nota 2: El contratista deberá comunicar al ICBF Regional Bogotá el sitio donde estarán ubicadas las bóvedas, osarios, cenizarios o unidades familiares que se adquieran dentro de la vigencia del contrato resultante y que posteriormente, deberán ser adjudicados a uso, goce y disposición de la Entidad, mediante el instrumento Público correspondiente. Igualmente, deberá garantizar la posibilidad de depositar en cada uno de éstos, mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) restos óseos.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. Obligaciones generales

7.1.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el ICBF.

7.1.2. Cumplir con las especificaciones técnicas definidas en la Ficha de Condiciones Técnicas y sus respectivos anexos.

7.1.3. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que el supervisor asignado convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.

7.1.4. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados par el término previsto en el contrato.

7.1.5. Responder ante terceros por los daños que ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

7.1.6. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el ICBF, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.7. Constituir las garantías requeridas de conformidad con lo establecido en la invitación.

PÚBLICA

7.1.8. Presentar certificación expresa suscrita por el Revisor Fiscal, o si de acuerdo con las normas vigentes no está obligado a ello, por el Representante Legal de la persona jurídica y de cada uno de los integrantes de uniones temporales o consorcios, del cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. (Si el proponente tiene la calidad de persona natural deberá adjuntar las planillas de pago tanto de su seguridad social, como la de las personas contratadas a su cargo.

7.1.9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente.

7.1.10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista

El contratista se obliga para con el ICBF en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a lo siguiente:

7.1.2.1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Ejecución del Contrato - FCT.

7.1.2.2 Atender dentro de los 15 días siguientes a las fechas programadas, las exhumaciones registradas en el cronograma preparado y presentado por el ICBF al inicio del contrato presentando paz y salvo por todo concepto, expedido por el cementerio correspondiente.

7.1.2.3. Garantizar la bóveda en arrendamiento en la cual se depositará el cuerpo del Niño, Niña, Adolescente, joven o adulto durante el término legal establecido en el Artículo 20 de la resolución No.5194 del 2010 y así mismo, realizar seguimiento a la marcación provisional de la bóveda e instalación de la respectiva lápida.

7.1.2.4. Prestar el servicio de exhumación-inhumación en el término legal establecido de todos los restos óseos de los Niños, Niñas, Adolescentes, jóvenes o adultos fallecidos de ICBF que cumplan con los requisitos judiciales o administrativos, solicitados a nombre del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por el supervisor del contrato, haciendo uso prioritario de las unidades con que cuente el ICBF, hasta agotar las unidades disponibles.

7.1.2.5. Tramitar ante las entidades del Distrito, los permisos, licencias y certificados correspondientes a los procesos de inhumación de cuerpos y exhumación e inhumación de restos óseos, una vez otorgado el respectivo permiso por parte de le entidad competente.

7.1.2.6. Garantizar el servicio de coche fúnebre para los traslados que se requieran del cuerpo del Niño, Niña, Adolescente, joven o adulto fallecido, así como de los restos óseos exhumados, dentro y fuera de Bogotá, teniendo en cuenta si el traslado se debe realizar vía terrestre y/o vía aérea.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

PÚBLICA

7.1.2.7. Tramitar la escritura pública correspondiente a la adquisición que efectué el ICBF de los osarios, cenizarios o unidades familiares, durante la ejecución del contrato. Dicho documento deberá ser entregado al supervisor del Contrato junto con la factura o cuenta de cobro por el servicio prestado en el mes inmediatamente anterior.

7.1.2.8. Asumir los costos y gastos notariales que se deriven de la protocolización del respectivo "Contrato de Compraventa para adjudicación a perpetuidad" enunciado en el numeral anterior.

7.1.2.9. Designar para el ICBF, referente o enlace responsable de la articulación y operatividad de todas las actividades relacionadas con el desarrollo del contrato.

7.1.2.10. Asistir a los comités o reuniones técnicas citadas por parte del ICBF o concertadas con el Supervisor del contrato.

7.1.2.11. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que puedan instaurar, impulsar o coadyuvar, personal subcontratado por el contratista o terceros interesados, contra el ICBF, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

7.1.2.12. Las demás que sean necesarias para cumplir en debida forma con el objeto contractual.

7.2. Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

7.3.1. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo: Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.

7.3.2. Eje de Seguridad de la Información: Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada en desarrollo del contrato.

7.2. Obligaciones del ICBF.

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

7.2.1.1. Suministrar al inicio del contrato, listado de las exhumaciones que deban realizarse durante la ejecución del contrato.
7.2.1.2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
7.2.1.3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

7.2.2. Obligaciones Específicas del ICBF.

7.3.2.1. Recibir los servicios con los respectivos soportes requeridos para certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

PÚBLICA

7.3.2.2. Tramitar y pagar las cuentas.

.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto contractual se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., ICBF Regional Bogotá y algunos municipios de Cundinamarca donde se encuentran ubicadas Instituciones que prestan servicios de Protección para el ICBF. Aplica igualmente, para casos excepcionales donde se autoriza el traslado del cuerpo del Niños, Niñas, Adolescente, jóvenes y adultos fallecidos a otros lugares del país.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2026, y/o hasta agotar la partida presupuestal asignada.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

Se pagará al contratista por mensualidades de acuerdo con el servicio funerario suministrado, previa presentación de los siguientes documentos:

Para el Servicio de Inhumación:

a. Factura discriminando los ítems del servicio prestado, la cual deberá corresponder a los valores presentados en su propuesta económica.
b. Certificado suscrito por el supervisor del contrato donde conste que el servicio ha sido prestado a satisfacción.
c. Certificación de pagos al sistema de seguridad social integral (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003)
d. Autorización de prestación del servicio suscrita por la Supervisión del Contrato.
e. Copia del Certificado de defunción.
f. Copia del Registro de Defunción del Niño, Niña, Adolescente o Joven. (art. O Decreto 1260 de 1970)
g. Contrato de arrendamiento de la bóveda, con identificación de la ubicación.
h. Certificado de verificación de servicios recibidos, firmado por Defensor de Familia.

Para el Servicio de Exhumación:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

PUBLICA

a. Factura discriminando los ítems del servicio prestado, la cual deberá corresponder a los valores presentados en su propuesta económica.
b. Certificado suscrito por el supervisor del contrato donde conste que el servicio ha sido prestado a satisfacción.
c. Certificación de pagos al sistema de seguridad social integral (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003)
d. Escritura Pública donde se adjudique a perpetuidad, a favor del ICBF, los osarios, cenizarios o unidades familiares, que hacen parte de la factura a cancelar.
e. Solicitud de prestación del servicio de exhumación, suscrita por la Supervisión, no incluido en listado de las exhumaciones suministrado al inicio del contrato.
f. Certificado de paz y salvo por todo concepto expedido por el cementerio donde se hayan realizado exhumaciones, anexándola a los documentos soporte para el pago de factura de los servicios prestados.

Nota 1. Todos los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, o fotocopia de las planillas de pago, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Nota 3. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación. SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

PÚBLICA

12. ANEXOS

Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos, formato informe técnico.

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

Concepto	Nombre y apellidos	Cargo – Dependencia
Elaboró	Viviana Andrea Esguerra Bohórquez	Técnico G. I. T. Protección Especial y Autoridades Administrativas
Aprobó	Cesar Augusto Cruz Rodriguez	Coordinador G.I.T Protección Especial y Autoridades Administrativas

PÚBLICO